

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE.
E. S. D.

REF: **PROCESO DIVISORIO – DIVISION MATERIAL**
DTE: **LILIAN ANDREA MANCO GUTIERREZ**
DDO: **JHON ALBERT LENIS BARRAGAN**
RAD: **2021-00-396-00**

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.150.619 expedida en Saldaña – Tolima, abogado en ejercicio, con T.P. N° 150.176 del Cons. Sup. de la Judic., obrando en calidad de apoderado del señor **JHON ALBERT LENIS BARRAGAN**, en el referido proceso, y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO PRIMERO. - Es cierto, según consta en la Escritura Publica N°. 523 y el Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria N°- 378-41391. Que hacen parte de las pruebas presentadas en el libelo.

AL HECHO SEGUNDO Y TERCERO. - Es cierto, conforme los documentos aportados como prueba en la demanda.

AL HECHO CUARTO. – No me Consta, ni me opongo a la división.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. INDEBIDA NOTIFICACION POR INAPLICABILIDAD DE LA LEY 806 DE 2020 EN SU ART. 6.

La norma en mención establece: El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

En este caso la notificación por aviso se surtió sin el escrito de subsanación, de esta manera se contestó la demanda con la incertidumbre, de pronunciarme en debida forma por no tener las correcciones echas.

Por lo anterior se violó la ley por inaplicabilidad.

PRUEBAS

Téngase como prueba la certificación de la empresa postal, de la entrega del aviso debidamente cotejada y sellada.

PETICIONES

1. Sírvase declarar probada la excepción de mérito presentada.
2. En consecuencia, dar por terminado al proceso.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien de los señores LILIAN ANDREA MANCO GUTIERREZ y JHON ALBERT LENIS BARRAGAN, efectuando las comunicaciones de rigor.
4. Condenar en costas del proceso a la parte demandante.

2. EXCEPCIÓN DENOMINADA "LA INOMINADA"

Esta excepción la contempla el Art. 282 del Código General del Proceso, si su señoría ve probados los hechos que constituyen la mencionada excepción.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

No me opongo, me atengo a las que acceda el despacho, una vez recaudados los suficientes elementos probatorios para la prosperidad de la acción impetrada.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son normas vigentes aplicables al asunto tratado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Se tendrán en cuenta para su práctica las aportadas en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado, en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 28 N° 47 B - 53 B/Samanes de la ciudad de Palmira. Email acosta_juristabog@hotmail.com

En los anteriores términos dejo contestada la demanda.

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Atentamente.

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA.

C.C. N° 93.150.619 expedida en Saldaña – Tolima.

T.P. N° 150.176 del Cons. Sup. de la Judic.

acosta_juristabog@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E.

S.

D.

PODER: ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Rad: 76520400300220210039600

JHON ALBERT LENIS BARRAGAN, mayor de edad, residente y vecino de Palmira - Valle, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me dirijo a usted, con todo respeto, para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA**, igualmente mayor y vecino de Palmira, identificado como aparece al pie de su firma, Abogado en ejercicio de la profesión, con la Tarjeta Profesional No. 150176 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de la referencia que se adelanta en ese despacho judicial en contra mía por la señora **LILIAN ANDREA MANCO GUTIERREZ**.

Mi apoderado judicial queda ampliamente facultado para demandar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, contestar la demanda, presente excepciones, solicitar la terminación del proceso, presente demanda de reconvención, formular las pretensiones que sean pertinentes en el presente proceso, interponer, contestar y sustentarlos recursos, solicitar copias y pruebas, interrogar testigos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo en cuanto en derecho se estime conveniente en defensa de mis intereses y derechos, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder suficiente. Además de las facultades del artículo 77 del C. G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí indicados.



RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.

Atentamente,

Jhon A. Lenis B.

JHON ALBERT LENIS BARRAGAN
C.C. Nº. 94.328.079 de Palmira – Valle.

Acepto,

Carlos Arturo Acosta Portela

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA
C.C. No. 93.150.619 de Saldaña (Tol)
T.P. No. 150176 del C.S.J.



NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE
Dr. Fernando Velez Rojas
NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5243

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Palmira 2022-03-10 08:15:44

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

**Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: LENIS
BARRAGAN JHON ALBERT C.C. 94328079**

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento. PODER En constancia firma.



bk7cv

x Mon A. lenis B.

FIRMA

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS



RAD - 2021-00-396-00 CONTESTACION Dda

Carlos Arturo Acosta Portela <acosta_juristabog@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>